



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 204 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 27 ABR. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 739-2023-GR, sobre recurso de apelación interpuesto por **SANTOS HERMILIO ZEVALLOS ALVARADO** en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2023-GR PUNO/GR;

CONSIDERANDO:

Que, don **SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO** (en adelante, el administrado) mediante escrito ingresado a la Unidad de Trámite Documentario de la entidad con registro N° 3299 de fecha 15 de marzo del 2023, ha interpuesto recurso de apelación en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2023-GR PUNO/GR de fecha 24 de enero del 2023. Argumenta, que vulnera dicho acto administrativo, y demás que allí se tiene expuesto;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Artículo 218, numeral 218.2 *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."*;

Que, verificada la constancia de notificación, la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2023-GR PUNO/GR de fecha 24 de enero del 2023, ha sido notificada al administrado en fecha 17 de febrero del 2023; y el recurso impugnatorio interpone en fecha 15 de marzo del 2023, haciendo el cómputo del plazo de los 15 días a que se refiere en el Artículo 218, numeral 218.2 de la LPAG, ha vencido el plazo para articular el procedimiento largamente, por consiguiente, el recurso impugnatorio ha sido interpuesto extemporáneamente;

Que, por lo señalado, el acto administrativo en cuestión adquiere la calidad de cosa decidida para la administración, sin el agotamiento de la vía administrativa. Por estos fundamentos, el recurso de apelación interpuesto por el administrado deviene en improcedente; y

Estando a la Opinión Legal N° 252-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación (Registro N° 3299-23) interpuesto por **SANTOS HERMILIO ZEVALLOS ALVARADO** en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2023-GR PUNO/GR de fecha 24 de enero del 2023, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se proceda a notificar al administrado y demás órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL